

Europa

26. La situación en Chipre

Decisión de 28 de junio de 1996 (3675ª sesión): resolución 1062 (1996)

El 7 de junio de 1996 el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre en que se reseñaban los acontecimientos ocurridos entre el 11 de diciembre de 1995 y el 10 de junio de 1996 y se proporcionaba información actualizada sobre las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)¹. En su informe, el Secretario General comunicó que la UNFICYP había seguido desempeñando con eficacia sus funciones y que la situación general de la isla seguía en calma. Sin embargo, el Secretario General expresó su preocupación por los niveles excesivos de fuerzas militares y armamentos que se observaban en Chipre y por la rapidez con que se incrementaban. Además, las fuerzas enfrentadas todavía no habían atendido a los repetidos llamamientos del Consejo a que aplicaran medidas concretas para reducir el riesgo de enfrentamiento a lo largo de las líneas de cesación del fuego. El Secretario General destacó la función de los contactos bicomunales en cuanto a facilitar un arreglo global e instó a ambas comunidades, y especialmente a las autoridades turcochipriotas, a que levantaran todos los obstáculos que impidieran dichos contactos. En las circunstancias imperantes, el Secretario General había llegado a la conclusión de que la presencia de la UNFICYP en la isla seguía siendo indispensable para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo y recomendó que se prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1996.

El 25 de junio de 1996, en atención a la resolución 1032 (1995), de 19 de diciembre de 1995, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre, que incluía una evaluación completa de sus esfuerzos para el logro de un arreglo de la situación en Chipre². En su informe, el Secretario General comunicó que en junio de 1996 se había reunido personalmente con los dirigentes de las dos comunidades y les había

comunicado su preocupación por el hecho de que las negociaciones se hubieran mantenido estancadas demasiado tiempo. El dirigente grecochipriota había reiterado su compromiso de llegar a un arreglo negociado mediante conversaciones directas, pero había hecho hincapié en que debía haber suficiente base común antes de que comenzaran las negociaciones. El dirigente turcochipriota había reafirmado su disposición a participar en el proceso de negociación dentro de los parámetros de una asociación entre iguales en la que se considerara a las comunidades grecochipriota y turcochipriota iguales en todos los aspectos. El Secretario General reiteró la importancia de que se creara a la brevedad posible una base para la reanudación de conversaciones directas entre los dos dirigentes y, con ese fin, exhortó a ambas partes a cooperar con los esfuerzos de sus representantes. Además, el Secretario General afirmó que la decisión de la Unión Europea de iniciar las negociaciones con Chipre relativas a su ingreso era un nuevo acontecimiento importante que debía facilitar un arreglo. Para concluir el Secretario General afirmó que la comunidad internacional debía aprovechar esos acontecimientos y dar nuevo ímpetu al proceso de negociación.

En su 3675ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo incluyó los dos informes del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Egipto) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas³. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1062 (1996), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 7 de junio de 1996 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Acogiendo también con beneplácito el informe del Secretario General de 25 de junio de 1996 sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

¹ S/1996/411 y Add.1 y Corr.1.

² S/1996/467.

³ S/1996/477.

Tomando nota de la recomendación que hace el Secretario General en su informe de 7 de junio de 1996 de que se prorrogue el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre más allá del 30 de junio de 1996,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1032 (1995), de 19 de diciembre de 1995,

Reiterando su preocupación por el hecho de que no haya habido progresos en la búsqueda de una solución política definitiva, y concordando con el Secretario General en que hace demasiado tiempo que las negociaciones están en un punto muerto,

Lamentando que no se hayan hecho progresos a los efectos de adoptar medidas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación, ni a los efectos de extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas,

Expresando su preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de circulación de la Fuerza en el norte de la isla, como se indica en el párrafo 27 del informe del Secretario General de 7 de junio de 1996,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1996;

2. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del Sr. Han Sung-Joo como nuevo Representante Especial del Secretario General para Chipre, y hace un llamamiento a ambas partes para que cooperen plenamente con él en las gestiones que realiza a fin de facilitar una solución general para el problema de Chipre;

3. *Deplora* el trágico incidente ocurrido el 3 de junio de 1996, en el que resultó muerto a tiros un miembro de la Guardia Nacional grecochipriota que se encontraba en la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, así como el hecho de que soldados turcochipriotas impidiesen que soldados de la Fuerza prestasen asistencia al miembro de la Guardia Nacional e investigasen el incidente, como se documenta en el informe del Secretario General de 7 de junio de 1996;

4. *Expresa su profunda preocupación* por la modernización y el aumento constantes de las fuerzas militares en la República de Chipre, por el excesivo número de fuerzas y armamentos militares y por la falta de progresos encaminados a lograr una reducción considerable del número de tropas extranjeras en la República de Chipre, insta de nuevo a todos los interesados a que se comprometan a efectuar esa reducción y a reducir los gastos de defensa en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto

de ideas, destaca la importancia de que, a la larga, se desmilitarice la República de Chipre, objetivo este que se inserta en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo el despliegue de esfuerzos con ese fin;

5. *Expresa su profunda preocupación también* por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluido el sobrevuelo de aviones militares de ala fija por el espacio aéreo de Chipre, lo que ha intensificado la tirantez;

6. *Hace un llamamiento* a las autoridades militares de ambas partes para que:

a) Respeten la integridad de la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, velen para que no se produzcan nuevos incidentes a lo largo de la zona de amortiguación, impidan acciones hostiles, incluidos los disparos con munición de guerra contra la Fuerza, permitan que la Fuerza disfrute de una absoluta libertad de circulación y colaboren plenamente con ella;

b) Emprendan de inmediato conversaciones con la Fuerza, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 839 (1993), de 11 de junio de 1993, con miras a la adopción de medidas recíprocas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir asimismo todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación;

c) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que existen dentro de la zona de amortiguación, como lo ha pedido la Fuerza;

d) Pongan fin a las obras militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

e) Emprendan de inmediato intensas conversaciones con la Fuerza con miras a extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas con objeto de que abarque todas las partes de la zona de amortiguación en las que las dos partes están muy cerca la una de la otra, teniendo en cuenta las propuestas actualizadas que presentó el Comandante de la Fuerza en junio de 1996;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las dos partes en respuesta al examen sobre las actividades humanitarias realizado por la Fuerza, lamenta que la parte turcochipriota no haya tenido más en cuenta las recomendaciones de la Fuerza, hace un llamamiento a la parte turcochipriota para que respete plenamente las libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que viven en el norte de la isla e intensifique sus esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida y hace un llamamiento al Gobierno de Chipre para que siga tratando de eliminar toda discriminación contra los turcochipriotas que viven en el sur de la isla;

8. *Acoge con beneplácito* las constantes gestiones que realizan las Naciones Unidas y las misiones diplomáticas para promover la organización de actividades en que participen las dos comunidades, lamenta los obstáculos que se interponen a esos contactos, e insta encarecidamente a todos los interesados, y

particularmente a los dirigentes turcochipriotas, a que eliminen e impidan todos los obstáculos a esos contactos;

9. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la Fuerza con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

10. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y hace un llamamiento a las partes para que demuestren concretamente su respaldo a una solución política general;

11. *Subraya* su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de los esfuerzos concertados que se despliegan para colaborar con el Secretario General a fin de lograr una solución general;

12. *Insta* a los dirigentes de las dos comunidades a que respondan positiva y urgentemente al llamamiento formulado por el Secretario General para que colaboren con él y con los numerosos países que prestan apoyo a su misión de buenos oficios con miras a poner fin a la actual situación de punto muerto y establecer una base común a partir de la cual puedan reanudarse las negociaciones directas;

13. *Reconoce* que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituye un importante nuevo elemento para las dos comunidades que no puede menos de facilitar el logro de una solución general;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1996;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 23 de diciembre de 1996 (3728ª sesión): resolución 1092 (1996)

El 10 de diciembre de 1996 el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre en que se reseñaban los acontecimientos ocurridos entre el 11 de junio y el 10 de diciembre de 1996 y se proporcionaba información actualizada sobre las actividades de la UNFICYP⁴. En su informe el Secretario General comunicó que la situación de Chipre había empeorado en los seis últimos meses, con actos de violencia en las líneas de cesación del fuego de un nivel que no se había visto desde 1974. La tirantez había aumentado porque se había previsto una manifestación simbólica en motocicleta organizada por grecochipriotas que se iniciaría en Berlín y terminaría en Kyrenia, ruta que llevaría a los manifestantes a atravesar la zona de amortiguación de las Naciones Unidas y la línea de cesación del fuego de las fuerzas turcas. El Secretario

General observó que aunque la Fuerza había hecho todo lo posible para impedir que los manifestantes ingresaran en la zona de amortiguación, el control de la población civil era responsabilidad exclusiva de las autoridades locales, que estaban perfectamente capacitadas para desempeñar esa función. El Secretario General subrayó que los dirigentes de ambas partes tenían que empeñarse en invertir la tendencia negativa de los últimos meses y crear una atmósfera de confianza y buena voluntad entre las dos comunidades. Las propuestas de la Fuerza para impulsar ese proceso incluían un pronto acuerdo respecto del conjunto de medidas recíprocas para reducir la tirantez en las líneas de cesación del fuego; la aplicación de las medidas para mejorar las condiciones de vida de los grecochipriotas y maronitas que vivían en la parte septentrional de la isla; y la eliminación de todos los obstáculos para los desplazamientos de personas y mayores contactos y comunicación entre ambas partes. En esas circunstancias, el Secretario General estimaba que el mantenimiento de la presencia de la Fuerza en la isla seguía siendo indispensable y, por consiguiente, recomendaba que el mandato se prorrogara por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de junio de 1997.

El 17 de diciembre de 1996, en atención a la resolución 1062 (1996), de 28 de junio de 1996, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre⁵. El Secretario General comunicó que en los seis últimos meses se habían efectuado intensas gestiones para romper el estancamiento y establecer una base común para la reanudación de las negociaciones directas. Su Representante Especial había celebrado numerosas reuniones con los dos dirigentes chipriotas en junio y julio de 1996 y había llegado a la conclusión de que sus posiciones seguían estando muy distantes respecto de varias cuestiones. La segunda visita del Representante Especial a la zona, a mediados de septiembre, había estado ensombrecida por el aumento de la tirantez entre las dos partes tras los incidentes producidos en agosto y, por consiguiente, las conversaciones se habían centrado en las formas de reducir esa tirantez. Durante una tercera visita, que tuvo lugar a mediados de diciembre, las posturas de ambas partes seguían igualmente distantes y cada dirigente seguía expresando serias dudas sobre las verdaderas intenciones del otro, lo cual hacía difícil

⁴ S/1996/1016 y Add.1.

⁵ S/1996/1055.

mostrarse optimista sobre las perspectivas de conversaciones directas. El Secretario General observó que la situación vigente constituía para las dos comunidades y la región una advertencia y una oportunidad. Los dos dirigentes tenían que reconocer la seriedad del momento y aprovechar la oportunidad para acordar negociar una solución amplia sobre la base de concesiones mutuas.

En su 3728ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo incluyó los dos informes del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Italia) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas⁶.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1092 (1996), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de diciembre de 1996 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Acogiendo también con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de diciembre de 1996 sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha considerado que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 31 de diciembre de 1996,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, en particular sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1062 (1996), de 28 de junio de 1996,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Chipre y por el hecho de que las tensiones entre las comunidades de la isla hayan aumentado y de que, en los seis últimos meses, los actos de violencia registrados a lo largo de las líneas de cesación del fuego hayan alcanzado un nivel nunca visto desde 1974, como se señala en el informe del Secretario General de 10 de diciembre de 1996,

Preocupado por el aumento del uso de la violencia y de la amenaza del uso de la violencia contra el personal de la Fuerza,

Observando que las autoridades militares de las dos partes han comenzado a celebrar deliberaciones indirectas, por conducto del Comandante de la Fuerza, con miras a reducir las tensiones militares,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política definitiva hayan permanecido en un punto muerto durante tanto tiempo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1997;

2. *Deplora* los violentos incidentes ocurridos los días 11 y 14 de agosto, 8 de septiembre y 15 de octubre de 1996, en que perdieron la vida trágicamente tres civiles grecochipriotas y un miembro de las Fuerzas de Seguridad Turcochipriotas y hubo civiles e integrantes de la Fuerza que resultaron heridos y, en particular, el hecho de que la parte turca y turcochipriota haya recurrido a la fuerza de forma innecesaria y desproporcionada, así como de que, en gran medida, la policía chipriota haya adoptado una actitud pasiva ante las manifestaciones de los civiles;

3. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, en particular aquellos en que se utilicen armas de fuego, los cuales impiden que la Fuerza cumpla sus obligaciones, y exige que garanticen a la Fuerza una libertad de circulación absoluta y cooperen plenamente con ella;

4. *Destaca* la necesidad de que se mantenga el orden público y, en ese contexto, exige a las dos partes que impidan que se lleven a cabo incursiones no autorizadas en la zona de amortiguación y respondan de forma inmediata y responsable a toda manifestación en que se viole la zona de amortiguación, así como a toda manifestación que se lleve a cabo cerca de esa zona y pueda contribuir al aumento de las tensiones;

5. *Exhorta* a las partes a que acepten en su totalidad, sin demora ni condiciones previas, las medidas recíprocas propuestas por la Fuerza, a saber: *a)* ampliar el acuerdo de retirada de fuerzas de 1989 a otras zonas en que las dos partes se encuentren próximas, *b)* prohibir la presencia de armas cargadas a lo largo de las líneas de cesación del fuego y *c)* adoptar un código de conducta basado en el concepto de fuerza mínima y respuesta proporcional para que lo apliquen los soldados de ambas partes a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y expresa su decepción por el hecho de que hasta la fecha no se hayan alcanzado adelantos en la aplicación de esas medidas;

6. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que:

a) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que se encuentran en la zona de amortiguación, como lo ha pedido la Fuerza;

b) Renuncien a la construcción de fortificaciones militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

c) Se abstengan de llevar a cabo maniobras militares en la zona de amortiguación;

7. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos mediante la introducción de armas

⁶ S/1996/1062.

complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

8. *Exhorta una vez más* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas, destaca la importancia de que se llegue, en último término, a la desmilitarización de la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo actividades con ese fin;

9. *Declara* que continúa preocupado por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluidos los vuelos de aviones militares de ala fija por el espacio aéreo de Chipre, lo que ha dado lugar a una intensificación de la tirantez y ha socavado los esfuerzos encaminados a lograr una solución;

10. *Reitera* que el *statu quo* es inaceptable, y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliegan el Representante Especial del Secretario General y quienes le prestan apoyo a fin de allanar el terreno para que los dirigentes de las dos comunidades chipriotas celebren negociaciones directas y abiertas en el primer semestre de 1997 con miras a lograr una solución general;

12. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Representante Especial con ese fin, así como en los preparativos más intensos que llevará a cabo en los primeros meses de 1997 con el fin de precisar los principales elementos de una solución pacífica;

13. *Destaca* que, para que el proceso dé resultado, habrá que instaurar una verdadera confianza mutua en las dos partes y evitar todo acto que pueda aumentar la tensión, y exhorta a los dirigentes de las dos comunidades a que promuevan un clima de reconciliación y confianza;

14. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre cuya soberanía, ciudadanía y personalidad internacional sean únicas, cuya independencia e integridad territorial no corran peligro y que abarque dos comunidades en pie de igualdad desde el punto de vista político, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

15. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla y

lamenta que no se haya seguido avanzando en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevada a cabo por la Fuerza en 1995;

16. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y otras partes interesadas de la comunidad internacional para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades, lamenta los obstáculos que se interponen a esos contactos e insta encarecidamente a todos los interesados, particularmente a los dirigentes de la comunidad turcochipriota, a que eliminen todos esos obstáculos;

17. *Reafirma* que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituyen una novedad importante que no puede menos de facilitar el logro de una solución general;

18. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la Fuerza con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

19. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1997;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 27 de junio de 1997 (3794ª sesión): resolución 1117 (1997)

El 5 de junio de 1997 el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre en que se reseñaban los acontecimientos ocurridos entre el 11 de diciembre de 1996 y el 5 de junio de 1997 y se actualizaba la información sobre las actividades de la UNFICYP⁷. En su informe, el Secretario General observó que aunque el número de incidentes graves había disminuido en comparación con el período anterior, la tirantez a lo largo de las líneas de cesación del fuego era más alta que en el pasado. Además, no había habido cambios en el número de fuerzas militares y armamentos y las autoridades militares tampoco habían aceptado el conjunto de medidas recíprocas propuestas por la UNFICYP. El Secretario General instaba a ambas partes a que reconsideraran su posición y alcanzaran sin más dilación un acuerdo sobre dichas medidas. También las instaba a que facilitaran y fomentaran los contactos directos entre las dos comunidades. El Secretario General seguía creyendo que la presencia de la Fuerza en la isla seguía siendo indispensable y, por consiguiente, recomendó que el Consejo prorrogara el

⁷ S/1997/437 y Corr.1 y Add.1.

mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 1997.

En una carta de fecha 20 de junio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸ el Secretario General comunicó al Consejo que había escrito a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas para invitarlos a una sesión de conversaciones directas sobre un arreglo amplio de la cuestión de Chipre, que había de celebrarse en Nueva York del 9 al 13 de julio de 1997. La primera sesión iría seguida de otra en el mes de agosto y, si procedía, de una tercera. El Secretario General señaló que varios gobiernos, así como la Presidencia de la Unión Europea, habían nombrado representantes especiales para apoyar las iniciativas en el marco de su misión de buenos oficios. El apoyo de todas las partes interesadas, y en particular del Consejo de Seguridad, también era indispensable para que las iniciativas en marcha dieran resultados. El Secretario General pidió al Consejo que instara a las partes a que se comprometieran a llevar adelante el proceso de negociaciones directas y a que cooperaran plenamente con sus esfuerzos y los de su Asesor Especial.

En su 3794ª sesión, celebrada el 27 de junio de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó el informe y la carta del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas⁹.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1117 (1997), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 5 de junio de 1997 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Acogiendo con beneplácito también la carta, de fecha 20 de junio de 1997, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a su misión de buenos oficios en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre, habida cuenta de la situación imperante en la isla, conviene en que es necesario

mantener a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 30 de junio de 1997,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular las resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1092 (1996), de 23 de diciembre de 1996,

Observando con preocupación que, a pesar de que en los seis últimos meses ha disminuido el número de incidentes graves, sigue reinando una gran tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política definitiva hayan permanecido en un punto muerto durante tanto tiempo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1997;

2. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir cualesquiera actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de cooperar plenamente con esta y de garantizarle una total libertad de circulación;

3. *Subraya* la importancia de que las dos partes acepten las medidas recíprocas propuestas por la Fuerza para reducir la tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego que figuran en su resolución 1092 (1996), lamenta profundamente que, pese al empeño de la Fuerza, ninguna de las dos partes haya aceptado hasta ahora esas medidas en su totalidad, y reitera su llamamiento a las dos partes para que lo hagan sin más demora y sin condiciones previas;

4. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar actividad alguna, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, que pueda agravar la tensión;

5. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de tropas y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas de tecnología avanzada, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza aumentar la tensión en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

6. *Exhorta una vez más* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el conjunto de ideas, destaca la importancia de que en último término se logre la desmilitarización de la República de Chipre como un objetivo en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que promueva actividades con ese fin;

⁸ S/1997/480.

⁹ S/1997/492.

7. *Reitera* que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general y completa;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de poner en marcha un proceso constante de negociaciones directas entre los dirigentes de las dos comunidades chipriotas con el fin de lograr una solución general y completa;

9. *Hace un llamamiento* a los dirigentes de las dos comunidades para que participen en el proceso de negociaciones directas, incluida la participación en la primera ronda de negociaciones que se celebrará del 9 al 13 de julio de 1997, los insta a que cooperen activa y constructivamente al respecto con el Secretario General y su Asesor Especial sobre Chipre, Sr. Diego Cordovez, y destaca que para que ese proceso produzca resultados se necesita el pleno apoyo de todas las partes interesadas;

10. *Hace un llamamiento* a las partes para que establezcan un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión;

11. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, ciudadanía y personalidad internacional, cuya independencia e integridad territorial estén debidamente salvaguardadas y que abarque dos comunidades en pie de igualdad política, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

12. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla, y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y lamenta que no se haya seguido avanzando en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevada a cabo por la Fuerza en 1995;

13. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de generar confianza y respeto mutuo entre ellas, insta a que prosigan esos esfuerzos, reconoce la cooperación reciente de todos los interesados de las dos partes con ese fin y los alienta decididamente a que sigan adoptando medidas para facilitar esos actos bicomunales y velen por que se desarrollen en condiciones de seguridad;

14. *Reafirma* que la decisión de la Unión Europea sobre la iniciación de las negociaciones de adhesión con Chipre es un nuevo elemento importante que no puede menos de facilitar el logro de una solución general;

15. *Pide* al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la fuerza con miras a su posible reestructuración y que le presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

16. *Pide* también al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1997,

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 23 de diciembre de 1997 (3846ª sesión): resolución 1146 (1997)

El 8 de diciembre de 1997, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, que se refería a los acontecimientos que tuvieron lugar desde el 6 de junio de 1997 y que contenía información actualizada sobre las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)¹⁰. En su informe, el Secretario General observó que, si bien hubo más tranquilidad en Chipre, la situación siguió caracterizándose, no obstante, por la tensión y un aumento de las restricciones a la libertad de movimientos de la Fuerza. Asimismo, la continua falta de progresos respecto de un acuerdo general, junto con una retórica cada vez más belicosa, habían contribuido a aumentar el sentimiento de frustración en ambas comunidades. El Secretario General había exhortado a las dos partes, así como a Grecia y Turquía, a abstenerse de cualquier medida que pudiera aumentar la tensión y afectar negativamente el proceso de negociación. También había instado a las autoridades militares a responder mejor a las observaciones y protestas de la UNFICYP acerca de sus responsabilidades a lo largo de las líneas de cesación del fuego. Asimismo, el Secretario General señaló que, a pesar de los reiterados llamamientos del Consejo, el número de fuerzas militares y armamento seguía ampliándose en Chipre y que el conjunto de medidas recíprocas propuesto por la UNFICYP aún no se había puesto en práctica. Manteniendo que la presencia de la UNFICYP en la isla seguía siendo indispensable, el Secretario General recomendó, por consiguiente, que se prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período, hasta el 30 de junio de 1998.

El 12 de diciembre de 1997, de conformidad con la resolución 1117 (1997), el Secretario General presentó al Consejo un informe que se refería a su misión de buenos oficios en Chipre¹¹. En dicho informe, el Secretario General informó al Consejo de

¹⁰ S/1997/962 y Add.1.

¹¹ S/1997/973.

que la primera serie de conversaciones entre los líderes de las dos comunidades chipriotas se había celebrado en Nueva York, donde los dos líderes habían examinado un proyecto de declaración que tenía por objeto iniciar el proceso de negociaciones que establecería los principios y objetivos del arreglo y las modalidades para negociaciones futuras. La segunda serie de negociaciones se había celebrado en Suiza, donde el líder turcochipriota había informado de que, mientras no se aclararan algunas de las afirmaciones contenidas en un documento publicado por la Unión Europea titulado “Agenda 2000”, su delegación no estaría en condiciones de aprobar ningún entendimiento o acuerdo formal. Las conversaciones habían finalizado sin llegarse a ninguna conclusión. En esas circunstancias, el Secretario General había considerado que una tercera serie de conversaciones hubiera sido improductiva.

En su 3846ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1997 de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo incluyó los dos informes del Secretario General en la orden del día. Una vez aprobado el orden del día, el Presidente (Costa Rica) señaló a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el texto de un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo¹². El proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1146 (1997), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1997 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General de 12 de diciembre de 1997 sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en la isla con posterioridad al 31 de diciembre de 1997,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre en particular sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 367 (1975), de 12 de marzo de 1975, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1117 (1997), de 27 de junio de 1997,

Observando con preocupación que, a pesar de que en los últimos seis meses ha disminuido el número de incidentes

graves, sigue reinando una gran tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y han aumentado las restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza,

Reiterando su preocupación por el hecho de que todavía no se hayan logrado progresos en las negociaciones relativas a una solución política general, pese a los esfuerzos desplegados en las dos rondas de negociaciones directas celebradas en julio y agosto de 1997 entre los dirigentes de las dos comunidades, por iniciativa del Secretario General,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1998;

2. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir cualesquiera actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de cooperar plenamente con esta y de garantizarle una total libertad de circulación;

3. *Subraya* la importancia de que las dos partes lleguen a un acuerdo cuanto antes sobre medidas recíprocas para reducir la tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego propuestas y adaptadas más adelante por la Fuerza, observa que solamente una de las partes ha aceptado hasta la fecha esas medidas, insta a ambas partes a que concluyan a la mayor brevedad un acuerdo sobre medidas recíprocas y lo apliquen sin demora, y alienta a la Fuerza a que siga tratando de alcanzar ese objetivo;

4. *Exhorta* a los dirigentes de las dos comunidades a que sigan celebrando las conversaciones sobre cuestiones de seguridad iniciadas el 26 de septiembre de 1997;

5. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar actividad alguna, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, que pueda agravar la tensión;

6. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo y creciente de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la introducción de armas de tecnología avanzada, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza aumentar la tensión en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

7. *Insta* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el conjunto de ideas, destaca la importancia de que, en último término, se logre la desmilitarización de la República de Chipre como un objetivo en el contexto de una solución general, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo actividades con ese fin;

¹² S/1997/997.

8. *Reitera* que el *statu quo* es inaceptable, y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general y amplia;

9. *Expresa su pleno apoyo* a la intención del Secretario General de reanudar en marzo de 1998 el proceso de negociaciones sin fecha límite iniciadas por él en julio de 1997 con el objeto de lograr una solución general;

10. *Hace un llamamiento* a los dirigentes de las dos comunidades para que se comprometan con el proceso de negociaciones y cooperen activa y constructivamente con el Secretario General y su Asesor Especial sobre Chipre, e insta a todos los Estados a que apoyen plenamente esos esfuerzos;

11. *Hace un llamamiento*, en este contexto, a todas las partes interesadas para que creen un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua en ambas partes y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión, sobre todo un nuevo aumento de las fuerzas militares y los armamentos;

12. *Reafirma* su postura de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, ciudadanía y personalidad internacional, cuya independencia e integridad territorial estén debidamente salvaguardadas y que abarque dos comunidades en pie de igualdad política, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que continúa desplegando la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla, y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y acoge también con beneplácito los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria que hizo la Fuerza en 1995, mencionados en el informe del Secretario General;

14. *Acoge con beneplácito también* el acuerdo alcanzado entre los dirigentes de las dos comunidades el 31 de julio de 1997 sobre la cuestión de los desaparecidos en Chipre;

15. *Acoge además con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de establecer la cooperación y generar confianza y respeto entre ellas, celebra la intensificación de esos actos en los seis últimos meses, reconoce la cooperación aportada recientemente por todos los interesados de las dos partes con ese fin, y alienta decididamente a estos a que sigan adoptando medidas para facilitar esos actos bicomunales y velen por que se desarrollen en condiciones de seguridad;

16. *Reconoce* que la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones con Chipre acerca de la adhesión es un acontecimiento importante;

17. *Pide* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1998;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 29 de junio de 1998 (3898ª sesión):
resoluciones 1178 (1998) y 1179 (1998)**

En una carta de fecha 20 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹³, el Secretario General informó al Consejo de que su Asesor Especial había visitado Nicosia los días 17 a 22 de marzo de 1998 para celebrar consultas con los dirigentes de las dos comunidades chipriotas sobre la reanudación del proceso de negociaciones. Señaló que, si bien ambos interlocutores habían hecho hincapié en que la resolución del problema de Chipre se debería llevar a cabo por conducto de las Naciones Unidas, estuvieron en profundo desacuerdo respecto de los parámetros por los que ese proceso debería regirse. Por consiguiente, no había sido posible encontrar una base común para la reanudación de las negociaciones.

En una carta de fecha 19 de mayo de 1998¹⁴, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que su carta se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de que estos apoyaban enérgicamente su misión de buenos oficios para Chipre.

El 10 de junio de 1998, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, que se refería a los acontecimientos que tuvieron lugar entre el 8 de diciembre de 1997 y el 8 de junio de 1998 y que contenía información actualizada sobre las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)¹⁵. En el informe, el Secretario General observó que había una tranquilidad relativa a lo largo de las líneas de cesación de fuego, a pesar de violaciones de poca importancia. Asimismo, ambas partes continuaron impugnando el trazado de sus respectivas líneas de cesación del fuego en algunas zonas dentro de la zona de amortiguación, desafiando con frecuencia la autoridad de la Fuerza, y habían seguido haciendo caso omiso de las protestas de la UNFICYP contra las

¹³ S/1998/410.

¹⁴ S/1998/411.

¹⁵ S/1998/488 y Add.1.

violaciones del *statu quo* al seguir llevando adelante obras de ingeniería militar a lo largo de las líneas de cesación de fuego y en zonas muy próximas a ellas. Señaló que los reiterados llamamientos del Consejo para que se redujeran los gastos de defensa y el número de tropas extranjeras no habían tenido eco en ninguna de las dos partes y tampoco había habido progresos en lo concerniente al conjunto de medidas recíprocas. Lamentó la decisión de las autoridades turcochipriotas de suspender todas las actividades bicomunales en la isla e instó a ambas partes, en particular, a los líderes turcochipriotas, a que permitieran la reanudación de estos contactos. Así pues, concluyó que la presencia de la UNFICYP en la isla seguía siendo indispensable y recomendó que se prorrogara su mandato por un nuevo período, hasta el 31 de diciembre de 1998.

El 16 de junio de 1998, de conformidad con la resolución 1146 (1997), el Secretario General presentó al Consejo un nuevo informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre¹⁶. En su informe, el Secretario General informó al Consejo de que durante la visita que había realizado a la isla el Enviado Especial del 17 al 22 de marzo de 1998, el Presidente de Chipre había reiterado su disposición a reanudar las conversaciones directas sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo. El líder de la comunidad turcochipriota, por su parte, había pedido que se adoptara un enfoque nuevo basado en el “reconocimiento de la existencia en la isla de dos Estados democráticos en pleno funcionamiento”. Sin embargo, el Secretario General lamentaba que, hasta la fecha y a pesar de todos los esfuerzos realizados, no había sido posible reanudar las negociaciones. Esperaba que todas las partes se abstuvieran de cualquier medida que pudiera agravar aún más las tensiones y los instó a cooperar con las Naciones Unidas para reanudar el proceso del diálogo directo.

En su 3898ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo incluyó los dos informes del Secretario General en el orden del día. Una vez aprobado el orden del día, el Presidente (Portugal) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de dos proyectos de resolución que se habían preparado en el curso de las consultas previas del Consejo. El primer proyecto de resolución¹⁷ se

sometió entonces a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1178 (1998), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de junio de 1998 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 30 de junio de 1998,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre,

Observando con preocupación que sigue habiendo tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1998;

2. *Recuerda* a las dos partes su obligación de prevenir todos los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de cooperar plenamente con la Fuerza y de garantizarle una libertad de circulación absoluta;

3. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, actividad alguna que pueda agravar las tensiones;

4. *Subraya* la importancia de que se llegue cuanto antes a un acuerdo con respecto a medidas recíprocas para mitigar la tensión en las líneas de cesación del fuego propuestas y posteriormente modificadas por la Fuerza, observa que hasta la fecha solo una de las partes ha aceptado ese conjunto de medidas, pide que se llegue cuanto antes a un acuerdo con respecto a ellas y que se apliquen con rapidez, y alienta a la Fuerza a que siga trabajando en ese sentido;

5. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están aumentando, mejorando y modernizando, por ejemplo mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no haya habido progresos en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, todo lo cual amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones que tienen por objeto negociar una solución política general;

6. *Exhorta* a todas las partes interesados a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas, destaca la importancia de que, en

¹⁶ S/1998/518.

¹⁷ S/1998/575.

último termino, se desmilitarice la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo los esfuerzos en ese sentido;

7. *Exhorta* a los dirigentes de las dos comunidades a que reanuden el diálogo sobre cuestiones de seguridad que se inició el 26 de septiembre de 1997;

8. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, así como los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la Fuerza en 1995, según se menciona en el informe del Secretario General;

9. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento del nuevo tercer miembro el Comité sobre Personas Desaparecidas y pide que se ejecute sin dilación el acuerdo sobre personas desaparecidas de 31 de julio de 1997;

10. *Reitera su apoyo* a los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo, lamenta que los dirigentes turcochipriotas hayan suspendido esos esfuerzos e insta a las dos partes, sobre todo a la turcochipriota, a que adopten medidas para que esos actos entre ambas comunidades puedan celebrarse de manera ininterrumpida y sin formalidades;

11. *Pide* al Secretario General que le rinda un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1998;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

El segundo proyecto de resolución¹⁸ también se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1179 (1998), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 16 de junio de 1998 sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre,

Exhortando una vez más a todos los Estados a que respeten la soberanía, independencia e integridad territorial de la República de Chipre, y pidiéndoles que, junto con las partes interesadas, se abstengan de toda acción que pueda menoscabar esa soberanía, independencia e integridad territorial, así como de todo intento que tenga por objeto la partición de la isla o su unificación con cualquier otro país,

¹⁸ S/1998/576.

Reiterando su creciente preocupación por el hecho de que aún no se registren progresos en las negociaciones relativas a una solución política general, pese a los esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Asesor Especial y otras personas y entidades en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover una solución general,

1. *Reitera* que el *statu quo* es inaceptable, y que las negociaciones relativas a una solución política definitiva han permanecido en un punto muerto durante demasiado tiempo;

2. *Reafirma* su posición de que la solución del problema de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre cuya soberanía, ciudadanía y personalidad internacional sean una sola, cuya independencia e integridad territorial no corra peligro y que abarque a dos comunidades en pie de igualdad desde el punto de vista político, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación de dos comunidades y dos zonas, y de que esa solución debe excluir la unión, total o parcial, con otro país y toda otra forma de partición o secesión;

3. *Expresa su pleno apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General y a los esfuerzos desplegados por su Asesor Especial en Chipre para reanudar un proceso sostenido de negociaciones directas a fin de llegar a una solución general sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y destaca asimismo la importancia de que se actúe concertadamente para colaborar con el Secretario General con ese fin;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de seguir estudiando posibilidades que puedan dar un nuevo impulso al proceso de negociaciones;

5. *Exhorta una vez más* a los dirigentes de las dos comunidades, en particular a la parte turcochipriota, a que participen decididamente en este proceso de negociaciones, cooperen activa y constructivamente con el Secretario General y su Asesor Especial y reanuden el diálogo directo sin nuevas demoras, e insta a todos los Estados a que presten pleno apoyo a esos esfuerzos;

6. *Exhorta también*, en este contexto, a todas las partes interesadas a que establezcan un clima de reconciliación y auténtica confianza mutua y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión, incluido todo nuevo aumento de las fuerzas militares y de los armamentos;

7. *Pide* al Secretario General que le rinda un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1998;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 22 de diciembre de 1998 (3959ª sesión): resoluciones 1217 (1998) y 1218 (1998)

El 7 de diciembre de 1998, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de

las Naciones Unidas en Chipre, que se refería a los acontecimientos que tuvieron lugar entre el 9 de junio y el 8 de diciembre de 1998 y que contenía información actualizada sobre las actividades de la Fuerza¹⁹. En su informe, observó que no se habían producido cambios con respecto a la reducción de la tensión, el incremento del número de tropas militares y armamento, la desmilitarización y las conversaciones sobre cuestiones de seguridad. Asimismo, como consecuencia de la suspensión de los contactos bicomunales por parte de las autoridades turcochipriotas en diciembre de 1997, había cesado la participación de los turcochipriotas en estos contactos. También señaló que la UNFICYP seguía manteniendo la cesación del fuego, controlando la zona de amortiguación y reaccionando con rapidez ante los incidentes. Concluyó que la presencia de la Fuerza en la isla seguía siendo indispensable y que, por consiguiente, recomendaba que se prorrogara su mandato por un nuevo período, hasta el 30 de junio de 1999.

En una carta de fecha 14 de diciembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad²⁰, el Secretario General informó sobre su misión de buenos oficios en Chipre desde la aprobación de la resolución 1179 (1998). En su informe, el Secretario General indicó que su Representante Especial Adjunta había iniciado “conversaciones de urgencia” con miras a reducir la tensión y promover un acuerdo duradero. Ambos dirigentes habían expresado su apoyo al proceso y prometido cooperar de forma constructiva y flexible. Las cuestiones abordadas incluían, entre otras, el compromiso de rechazar el uso de la fuerza; el compromiso de impedir nuevos despliegues de fuerzas; y la aceptación del conjunto de medidas propuestas por la UNFICYP para reducir la tensión en las líneas de cesación del fuego, en particular la remoción de minas. También se habían celebrado varias reuniones y consultas con los representantes de Grecia y Turquía. El Secretario General instó a ambas partes a que promovieran un clima de reconciliación y de confianza mutua, en especial, evitando cualquier acto que pudiera recrudecer la tensión, incluyendo un nuevo despliegue de fuerzas y armamentos militares.

En su 3959ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1998 de conformidad con el entendimiento

¹⁹ S/1998/1149 y Add.1.

²⁰ S/1998/1166.

alcanzado en las consultas previas, el Consejo incluyó el informe y la carta del Secretario General en el orden del día. Una vez aprobado el orden del día, el Presidente (Bahrein) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de dos proyectos de resolución que se habían preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El primer proyecto de resolución²¹ se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1217 (1998), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 7 de diciembre de 1998 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Acogiendo con beneplácito también la carta de fecha 14 de diciembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en la isla con posterioridad al 31 de diciembre de 1998,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones relativas a Chipre,

Exhortando, una vez más, a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre y pidiéndoles, así como a las partes interesadas, que se abstengan de todo acto que pueda menoscabar la soberanía, la independencia y la integridad territorial antes mencionadas, así como todo intento de dividir la isla o unificarla con cualquier otro país,

Observando con preocupación que siguen imponiéndose restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza,

Observando con satisfacción que la situación en las líneas de cesación del fuego se mantiene tranquila en general, a pesar de un gran número de violaciones de menor importancia,

Reiterando la importancia de avanzar a fin de lograr una solución política general,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1999;

2. *Recuerda* a ambas partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de cooperar plenamente con esta y de garantizarle plena libertad de circulación;

²¹ S/1998/1207.

3. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, de realizar actividad alguna que pueda agravar las tensiones;

4. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, por ejemplo mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se haya progresado en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, todo lo cual amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas, destaca la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo los esfuerzos en ese sentido;

6. *Reafirma* que el *statu quo* es inaceptable y que las negociaciones para alcanzar una solución política definitiva del problema de Chipre han permanecido estancadas demasiado tiempo;

7. *Reafirma* su postura de que todo acuerdo sobre Chipre deberá fundarse en un Estado de Chipre dotado de una soberanía y de una personalidad internacional únicas, que entrañe una ciudadanía única, cuya independencia e integridad territorial esté garantizada y que conste de dos comunidades políticas iguales, conforme a lo enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, comunidades que constituirán una federación bicomunal y bizonal, y de que dicho acuerdo deberá excluir toda unión total o parcial con cualquier otro país, así como toda forma de participación o secesión;

8. *Subraya su pleno apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General y a los esfuerzos que realizan su Asesor Especial y su Representante Especial Adjunta en Chipre para reanudar, cuando proceda, un proceso sostenido de negociaciones directas destinado a lograr un acuerdo general basado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y subraya también la importancia de que se realicen esfuerzos concertados con el Secretario General para lograr ese fin;

9. *Exhorta una vez más* a los dirigentes de las comunidades a que se sumen decididamente a este proceso de negociación, cooperen de manera activa y constructiva con el Secretario General, con su Asesor Especial y con su Representante Especial Adjunta, y reanuden, cuando proceda, el diálogo directo, y exhorta a todos los Estados a que apoyen sin reservas estas medidas;

10. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos que despliega la Fuerza para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, como se indica en el informe del Secretario General;

11. *Acoge también con beneplácito* la reanudación de la labor del Comité sobre Personas Desaparecidas y pide que se ejecute sin dilación el acuerdo sobre personas desaparecidas de 31 de julio de 1997;

12. *Reitera su apoyo* a los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que se han hecho por aumentar la eficacia de la Fuerza y, particularmente, la creación de una nueva Subdivisión de Asuntos Civiles;

14. *Pide* al Secretario General que le rinda un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1999;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

El segundo proyecto de resolución²² se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1218 (1998), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que aún no se hayan registrado progresos en las negociaciones relativas a una solución política general en Chipre,

1. *Expresa su reconocimiento* por la carta de fecha 14 de diciembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, en particular sobre la labor de su Representante Especial Adjunta;

2. *Hace suya* la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objetivo de reducir la tirantez y fomentar los progresos hacia una solución justa y duradera en Chipre;

3. *Expresa su reconocimiento* por el espíritu de cooperación y el enfoque constructivo que han demostrado hasta el momento las dos partes en su labor con la Representante Especial Adjunta del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General, habida cuenta de los objetivos de fomentar el avance hacia una solución justa y

²² S/1998/1208.

duradera y de reducir la tirantez enunciados en su iniciativa de 30 de septiembre de 1998, y aprovechando la determinación ya demostrada por las dos partes, que siga avanzando para alcanzar esos dos objetivos, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Pide también* al Secretario General que, en particular, coopere intensamente con las dos partes para lograr los objetivos siguientes, teniendo en cuenta la resolución 1178 (1998), de 29 de junio de 1998:

a) Un compromiso de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza o la violencia como medio para resolver el problema de Chipre;

b) Un proceso escalonado destinado a limitar y luego reducir apreciablemente el nivel de todas las fuerzas y armamentos en Chipre;

c) La aplicación del conjunto de medidas de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre destinado a reducir la tirantez a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y un compromiso de entablar conversaciones con la Fuerza con miras a lograr un pronto acuerdo sobre nuevas medidas concretas y conexas de reducción de la tirantez, incluida la remoción de minas a lo largo de la zona de amortiguación;

d) El logro de nuevos progresos en materia de reducción de la tirantez;

e) El despliegue de esfuerzos por lograr progresos apreciables en los aspectos básicos de un arreglo general de la cuestión de Chipre;

f) Otras medidas que fomenten la confianza y la cooperación entre las dos partes;

6. *Exhorta* a las dos partes a que demuestren estar dispuestos a cumplir todos los objetivos que figuran en los párrafos 4 y 5 *supra* en plena cooperación con el Secretario General;

7. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos que se logren respecto de su iniciativa;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 29 de junio de 1999 (4018ª sesión): resoluciones 1250 (1999) y 1251 (1999)

El 8 de junio de 1999, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, que se refería a los acontecimientos que habían tenido lugar entre el 9 de diciembre de 1998 y el 9 de junio de 1999 y contenía información actualizada sobre las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento

de la Paz en Chipre²³. El Secretario General dijo que la situación a lo largo de las líneas de cesación del fuego se mantenía estable y que la Fuerza seguía reaccionando con rapidez ante los incidentes entre las dos partes. Si bien la mayoría de esos incidentes era de poca importancia, la creciente tendencia de los miembros de las fuerzas antagonistas a llevar a cabo actos de provocación a lo largo de las líneas exacerbaba el riesgo de que se produjeran problemas más graves. El Secretario General subrayó que el mejor modo de evitar incidentes consistía en mantener una disciplina estricta a lo largo de las líneas de cesación del fuego y cooperar eficazmente con la Fuerza aplicando principios y prácticas de larga data. La aprobación de medidas por la UNFICYP para reducir la tensión contribuiría asimismo a estabilizar la situación. El establecimiento de contactos más directos entre los grecocipriotas y los turcocipriotas también influiría positivamente. El Secretario General llegó a la conclusión de que, en las circunstancias existentes, la presencia de la Fuerza seguía siendo indispensable y, por consiguiente, recomendó que se prorrogara su mandato por un nuevo período, hasta el 31 de diciembre de 1999.

El 22 de junio de 1999, de conformidad con la resolución 1218 (1998), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre²⁴. En el informe, el Secretario General observó que su Representante Especial Adjunta había mantenido más reuniones con ambos líderes chipriotas. Aunque las cuestiones de fondo tratadas en esas conversaciones eran confidenciales, las conversaciones habían ratificado la importancia del tema de la igualdad política. Sin embargo, los dirigentes turcocipriotas habían sostenido que algunos aspectos de la situación ponían a los turcocipriotas en desventaja y socavaban el compromiso con la igualdad política. El Secretario General señaló que, si bien en los 25 años anteriores no se habían reanudado los enfrentamientos entre las dos partes, el hecho de que no hubiese una solución seguía siendo fuente de inestabilidad y tensión, y ninguna de las partes ganaría nada con seguir esperando. Una solución de avenencia acerca de las cuestiones fundamentales pendientes, a saber, la seguridad, la distribución de atribuciones, los bienes y el territorio, levantaría los obstáculos subsistentes para el arreglo duradero de la cuestión de

²³ S/1999/657 y Add.1.

²⁴ S/1999/707.

Chipre. En todo caso, era esencial tratar de resolver esas cuestiones en negociaciones amplias, sin condiciones previas y en forma realista y directa. A la luz de lo que antecede, y con sujeción a la orientación del Consejo de Seguridad, el Secretario General estaba dispuesto a invitar a los dos dirigentes a reanudar el proceso de diálogo directo de inmediato, sin condiciones previas y con un espíritu de avenencia y cooperación.

En su 4018ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1999 de conformidad con lo acordado en sus consultas previas, el Consejo incluyó los dos informes del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gambia) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de dos proyectos de resolución preparados en el curso de las consultas previas.

El primer proyecto de resolución²⁵ se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1250 (1999), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular la resolución 1218 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progreso hacia el logro de una solución política general en Chipre,

Agradeciendo la declaración de 20 de junio de 1999 de los Jefes de Estado y de Gobierno de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que solicitaban que en el cuarto trimestre de 1999 se celebraran negociaciones globales bajo los auspicios del Secretario General,

1. *Expresa su reconocimiento* por el informe del Secretario General de 22 de junio de 1999 sobre su misión de buenos oficios en Chipre;

2. *Subraya su pleno apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General decidida por el Consejo de Seguridad y, en ese contexto, a los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial;

3. *Reitera su respaldo* a la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objeto de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre;

²⁵ S/1999/724.

4. *Observa* que continúan las conversaciones entre la Representante Especial del Secretario General y las dos partes, y exhorta a ambas partes a que participen en ellas animadas de un espíritu constructivo;

5. *Expresa la opinión* de que ambas partes tienen preocupaciones legítimas, que se deben abordar en negociaciones globales que abarquen todas las cuestiones pertinentes;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, invite a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en el cuarto trimestre de 1999;

7. *Exhorta* a los dos dirigentes, en este contexto, a que presten su pleno apoyo a esas negociaciones globales, bajo los auspicios del Secretario General, y a que se comprometan a respetar los siguientes principios:

- Ninguna condición previa;
- Todas las cuestiones sobre la mesa;
- Compromiso de buena fe de continuar las negociaciones hasta llegar a una solución;
- Plena consideración de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los tratados pertinentes;

8. *Pide* a las dos partes de Chipre, incluidas las autoridades militares de ambas partes, que trabajen constructivamente con el Secretario General y su Representante Especial a fin de crear en la isla un clima positivo que allane el camino para la celebración de negociaciones en el cuarto trimestre de 1999;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos realizados en el cumplimiento de esta resolución y que le presente un informe a más tardar el 1º de diciembre de 1999;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

El segundo proyecto de resolución²⁶ se sometió también a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1251 (1999), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de junio de 1999 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella con posterioridad al 30 de junio de 1999,

²⁶ S/1999/725.

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, en particular las resoluciones 1217 (1998) y 1218 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Exhortando una vez más a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre, y pidiéndoles, así como a las partes interesadas, que se abstengan de todo acto que pueda menoscabar esa soberanía, independencia e integridad territorial, así como de todo intento de dividir la isla o unificarla con cualquier otro país,

Observando que la situación en las líneas de cesación del fuego se mantiene básicamente estable, pero expresando profunda preocupación por la práctica cada vez más frecuente de ambas partes de realizar actos de provocación a lo largo de esas líneas, lo que incrementa el riesgo de incidentes de mayor gravedad,

Recordando a las partes que el conjunto de medidas de la Fuerza para reducir la tensión en las líneas de cesación del fuego tiene por objeto reducir los incidentes y la tensión, sin desmedro de la seguridad de ninguna de las partes,

Reiterando la necesidad de avanzar a fin de llegar a una solución política general,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo periodo que concluirá el 15 de diciembre de 1999;

2. *Recuerda* a ambas partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de colaborar plenamente con ella y de velar por su plena libertad de circulación;

3. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar acto alguno que pueda agravar la tensión, sobre todo actos de provocación en las proximidades de la zona de amortiguación;

4. *Pide* al Secretario General y a su Representante Especial que sigan trabajando intensamente con ambas partes a fin de llegar a un pronto acuerdo sobre nuevas medidas concretas para reducir la tensión teniendo plenamente en cuenta su resolución 1218 (1998);

5. *Insta* a ambas partes a que adopten medidas que fomenten la confianza y la cooperación y reduzcan la tensión entre ellas, incluida la remoción de minas en la zona de amortiguación;

6. *Insta* a los grecochipriotas a que den su consentimiento para que se ponga en práctica el conjunto de medidas de la Fuerza y alienta a la Fuerza a que siga realizando gestiones para que las dos partes pongan en práctica rápidamente ese conjunto de medidas;

7. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos,

incluso mediante la introducción de sistemas avanzados de armamentos por una u otra parte, así como por el hecho de que no se avance a los fines de reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, todo lo cual amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región, así como con complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

8. *Exhorta* a todos los interesados a que se comprometan a reducir los gastos de defensa, a reducir el número de soldados extranjeros en la República de Chipre y a iniciar un proceso gradual para limitar y, luego, reducir sustancialmente el número de soldados y armamentos en la República de Chipre como primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas, con el fin de ayudar a restablecer la confianza entre las partes, destaca la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre como uno de los objetivos en el contexto de una solución general, acoge con beneplácito, a este respecto, las medidas que tome cualquiera de las partes para reducir el número de armamentos y soldados, y alienta al Secretario General a que siga promoviendo la adopción de medidas en ese sentido;

9. *Insta* a las dos partes a que se abstengan de la amenaza o del uso de la fuerza o la violencia como medio para resolver el problema de Chipre;

10. *Refirma* que el statu quo es inaceptable y que las negociaciones para llegar a una solución política definitiva del problema de Chipre han estado estancadas demasiado tiempo;

11. *Reafirma* su postura de que todo acuerdo sobre Chipre deberá fundarse en un Estado de Chipre dotado de una soberanía y de una personalidad internacional únicas, que entrañe una ciudadanía única, cuya independencia e integridad territorial estén garantizadas y que conste de dos comunidades políticas iguales, conforme a lo enunciado en las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, constituidas en una federación bicomunal y bizonal, y de que dicho acuerdo deberá excluir toda unión total o parcial con cualquier otro país, así como toda forma de partición o secesión;

12. *Observa con satisfacción* la labor que está realizando la Fuerza para cumplir su mandato humanitario respecto de los grecochipriotas que viven en el sur de la isla, como se indica en el informe del Secretario General;

13. *Reitera su apoyo* a las gestiones que realizan las Naciones Unidas y otros interesados para promover la organización de actos en los que participen las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo entre las dos comunidades, e insta a los dirigentes turcochipriotas a que reanuden esas actividades;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1º de diciembre de 1999, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 15 de diciembre de 1999 (4082ª sesión): resolución 1283 (1999)

El 29 de noviembre de 1999, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, que se refería a los acontecimientos que habían tenido lugar entre el 10 de junio de 1999 y el 29 de noviembre de 1999 y contenía información actualizada sobre las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre²⁷. El Secretario General dijo que la situación a lo largo de la línea de cesación del fuego se había mantenido estable y que la prevención de incidentes dependía de la disciplina impuesta a los efectivos de ambas partes y a su cooperación uniforme con la Fuerza. Asimismo, afirmó que seguían siendo limitados los contactos en la isla entre las dos comunidades debido a las restricciones tempranas impuestas por las autoridades turcochipriotas. Entretanto, la Fuerza siguió facilitando las actividades civiles en la zona de amortiguación, con sujeción a requisitos operacionales y de seguridad. Con respecto a los resultados de su misión de buenos oficios, el Secretario General informó de que los dirigentes de las dos comunidades chipriotas habían convenido en comenzar en Nueva York, el 3 de diciembre de 1999, conversaciones de acercamiento a fin de sentar las bases para realizar negociaciones significativas que llevasen a un arreglo amplio. Llegó a la conclusión de que, habida cuenta de las circunstancias existentes, la presencia de la Fuerza en la isla seguía siendo indispensable y, por consiguiente, recomendó que se prorrogara el mandato de la Fuerza durante un nuevo período, hasta el 15 de junio de 2000.

²⁷ S/1999/1203 y Corr.1 y Add.1.

En su 4082ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1999 de conformidad con lo acordado en sus consultas previas, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas²⁸. El proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1283 (1999), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 29 de noviembre de 1999 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en particular el llamamiento hecho a las partes para que aborden y resuelvan la cuestión humanitaria de los desaparecidos con la urgencia y seriedad debidas,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones que reinan en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1999,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un período adicional que finalizará el 15 de junio de 2000;
3. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 1º de junio de 2000, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

²⁸ S/1999/1249.

27. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

A. La situación en la ex-Yugoslavia

Decisión de 1 de octubre de 1996 (3700ª sesión): resolución 1074 (1996)

En la 3700ª sesión del Consejo, celebrada el 1 de octubre de 1996 de conformidad con lo acordado en las consultas previas, el Presidente (Honduras), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente, con la

anuencia del Consejo, invitó también al Sr. Vladislav Jovanović a tomar asiento a la mesa del Consejo.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas previas¹. Asimismo, señaló al Consejo una carta de fecha 1 de octubre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la

¹ S/1996/815.